

## ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2025-MPO

Oxapampa, 22 de setiembre del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2025-MPO, de fecha 19 de setiembre del 2025; Informe N°184-2025-MPO-GGRS/YRSM, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por la Gerenta de Gestión de Residuos Sólidos; Informe N° 052-2025-JJFC-UCP-OA-MPO, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por la Unidad de Control Patrimonial; Informe N°00928-2025-MPO-OGA-OA, de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Informe N°0402-2025-OGA-MPO, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración; Opinión Legal N° 319-2025-OGAJ-MPO, de fecha 03 de abril del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°414-2025-MPO/GM, de fecha 04 de abril de 2025, suscrito por la Gerenta Municipal; Carta Múltiple N°085-2025-MPO, de fecha 04 de abril de 2025, suscrito por el Alcalde Provincial; Dictamen N°008-2025-REG-MPO-CAF, de fecha 05 de junio de 2025, suscrito por la Comisión de Administración y Finanzas; Memorándum N°404-2025-MPO, de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por el Alcalde Provincial; Opinión Legal N° 766-2025-OGAJ-MPO, de fecha 05 de agosto de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°871-2025-MPO/GM, de fecha 07 de agosto de 2025, suscrito por la Gerente Municipal; Carta Múltiple N°189-2025-MPO, de fecha 08 de agosto de 2025, suscrito por el Alcalde Provincial; Dictamen N°012-2025-REG-MPO-CAF, de fecha 12 de setiembre de 2025, suscrito por la Comisión de Administración y Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 196° establece que son bienes y rentas de las municipalidades: 1. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

Conforme a lo establecido, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...) todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Asimismo, en el artículo 56° de la citada Ley, señala que son bienes de las municipalidades "Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, y los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.

Que, el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, en su artículo 5° señala al Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de

## ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2025-MPO

manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector. Y tiene por finalidad **a)** Contribuir al desarrollo del país promoviendo el saneamiento de la propiedad estatal, para incentivar la inversión pública y privada, procurando una eficiente gestión del portafolio inmobiliario del Estado de acuerdo al marco de su competencia, y **b)** Ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, regional y local para lograr una gestión eficiente.

Visto el artículo 9° del referido Decreto, indica que, (...) "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a rendir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP" (...).

El reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, regula las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

La norma citada dispone en su artículo 13° que los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así también, el numeral 57.4 del artículo 57° establece que los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva ley orgánica y normas complementarias. Y en el numeral 57.5 los actos de adquisición, administración y disposición de predios estatales, con excepción del comodato y actos realizados como parte del procedimiento especial de saneamiento físico legal, se aprueban mediante resolución, por la autoridad administrativa competente de la entidad, bajo sanción de nulidad.

Que, el artículo 61°, indica que "todos los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada.

El artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, mediante Informe N°184-2025-MPO-GGRS/YRSM, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Yesica Roseny Schmidt Müller, Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, quien solicita el uso del terreno para maestranza de los vehículos compactadores de recolección de residuos sólidos y área de acopio de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, dicho terreno se encuentra ubicado en la urbanización "Oxapampa hacia el futuro".

## ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2025-MPO

Que, mediante Informe N° 052-2025-JJFC-UCP-OA-MPO, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por el Sr. Juan José Falcón Cuellar, Unidad de Control Patrimonial, quien emite opinión favorable para el uso del predio para maestranza de los vehículos compactadores de recolección de residuos sólidos y área de acopio de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, dicho terreno se encuentra ubicado en la urbanización "Oxapampa hacia el futuro", siendo un aporte reglamentario para **OTROS USOS (OU)**, de una extensión de 1,432.54 M<sup>2</sup>, inscrito ante registros públicos con partida electrónica N° 11107325.

Que, mediante Informe N° 00928-2025-MPO-OGA-OA, de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por el Lic. Adm. Miguel Ángel Martínez Medrano, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, quien remite el documento para ser derivado a la oficina general de asesoría jurídica para su evaluación a razón que emita el informe legal posteriormente proseguir los tramites para ser derivado a sesión de concejo.

Que, mediante Informe N°0402-2025-OGA-MPO, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por el CPC. Edgardo Magno Enrique Malpartida, Jefe de la Oficina General de Administración, quien solicita opinión legal para ser derivado a sesión de concejo de la solicitud para uso de terreno municipal para maestranza de vehículos compactadores.

Que, mediante Opinión Legal N° 319-2025-OGAJ-MPO, de fecha 03 de abril del 2025, suscrito por el Abog. José Fernando Zúñiga Herrera, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien OPINA que ES VIABLE, ceder en calidad de cesión en uso, el predio ubicado en el sector en el sector de Miraflores, de la habilitación urbana: Asociación de Vivienda "Oxapampa hacia el futuro", en la intersección del jirón las palmeras y jirón las azucenas, de una extensión de 1,432.54 m<sup>2</sup>, inscrito ante registros públicos con partida electrónica N° 11107325. Para la construcción de la maestranza de la Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, y para el área de acopio de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

Que, mediante Informe N°414-2025-MPO/GM, de fecha 04 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Gresia Karon Crespo Aragón, Gerente Municipal, quien informa que, habiendo recogido opinión, se remite a la comisión para la aprobación en sesión de concejo y dar continuidad con el trámite correspondiente.

Que, mediante Carta Múltiple N°085-2025-MPO, de fecha 04 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz, Alcalde Provincial, quien comunica que deberá emitir el Dictamen para aprobar en calidad de sesión de uso el predio ubicado en el sector de Miraflores de la habilitación urbana denominada: Asociación de Vivienda "Oxapampa hacia el futuro", en las intersecciones del jirón las palmeras y jirón las azucenas, con una extensión de 1,432.54 m<sup>2</sup>, para la construcción de la maestranza de la Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos y para el acopio de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

Que, mediante Dictamen N°008-2025-REG-MPO-CAF, de fecha 05 de junio de 2025, suscrito por la Comisión de Administración y Finanzas, quien habiendo revisado el expediente, se determina por unanimidad aprobar sesión de uso el predio ubicado en el sector de Miraflores de la habilitación urbana denominada: Asociación de Vivienda "Oxapampa hacia el futuro", en las intersecciones del jirón las palmeras y jirón las azucenas, con una extensión de 1,432.54 m<sup>2</sup>, inscrito ante los registros públicos con partida electrónica N° 11107325, e inscrito ante la superintendencia de bienes nacionales con código CUS N°184817.

## ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2025-MPO

Que, mediante Memorandum N°404-2025-MPO, de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz, Alcalde Provincial, quien comunica que en sesión de concejo ordinaria N°012-2025-MPO, realizada el día 20 de junio del 2025, a pedido de la regidora Consuelo Yovana Sosa Espinoza, se planteó una cuestión previa relacionada con el expediente habilitación urbana denominada Asociación de Vivienda "Oxapampa hacia el futuro", en dicha documentación se advirtió un error de digitación, ya que se consignó "sesión en uso" cuando lo correcto es "afectación en uso".

Que, mediante Opinión Legal N° 766-2025-OGAJ-MPO, de fecha 05 de agosto de 2025, suscrito por la Abog. Claudia Milagros Cristóbal Salvador, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina **VIABLE, ceder en calidad de afectación en uso**, el predio ubicado en el sector de Miraflores, de la habilitación urbana: Asociación de Vivienda "Oxapampa Hacia El Futuro", en la intersección del jirón las palmeras y jirón las azucenas, de una extensión de 1,432.54 m2, inscrito ante registros públicos con partida electrónica N° 11107325; para la construcción de la Maestranza de la Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, para el área de acopio de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

Que, mediante Informe N°871-2025-MPO/GM, de fecha 07 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. Zully Beriza Roncal Cárdenas, Gerente Municipal, quien informa que, habiendo recogido opinión, se remite a la comisión para la aprobación en sesión de concejo y dar continuidad con el trámite correspondiente.

Que, mediante Carta Múltiple N°189-2025-MPO, de fecha 08 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz, Alcalde Provincial, quien comunica que deberá emitir el dictamen correspondiente para la afectación en uso, del predio ubicado en el sector Miraflores, perteneciente a la habilitación urbana Asociación de vivienda "Oxapampa Hacia El Futuro", con la finalidad de destinarlo a la construcción de la maestranza de la Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, así como el área de acopio de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

Que, mediante Dictamen N°012-2025-REG-MPO-CAF, de fecha 12 de setiembre de 2025, suscrito por la Comisión de Administración y Finanzas, quien determinan por unanimidad aprobar la afectación en uso el predio ubicado en el sector de Miraflores de la habilitación urbana denominada: Asociación de Vivienda "Oxapampa hacia el futuro", en las intersecciones del jirón las palmeras y jirón las azucenas, con una extensión de 1,432.54 m2, inscrito ante los registros públicos con partida electrónica N° 11107325, e inscrito ante la superintendencia de bienes nacionales con código CUS N°184817.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18, de fecha 19 de setiembre del 2025;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - **APROBAR**, la afectación en uso a plazo indeterminado para la construcción de la Maestranza de la Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, y para el área de acopio de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE); del predio ubicado en el sector de Miraflores de la habilitación urbana denominada: Asociación de Vivienda "Oxapampa hacia el futuro", en las intersecciones del jirón las palmeras y jirón las azucenas, con una extensión de 1,432.54 m2, inscrito ante los registros públicos con partida electrónica N° 11107325, e inscrito ante la superintendencia de bienes nacionales con código CUS N°184817.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2025-MPO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR**, que el predio es parte de un aporte reglamentario de la Asociación de Vivienda "Oxapampa hacia el futuro", destinado a **OTROS USOS**.

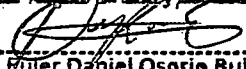
**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina General de Administración y demás Oficinas de acuerdo a sus competencias el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a la Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCOMENDAR**, la publicación de la presente resolución a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y Oficina de Tecnología de la Información, en las plataformas informativas municipales.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de  
**OXAPAMPA**  
"Trabajando con ustedes y para ustedes"  
  
Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL

